

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 1958

Nº 13.661

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 299 y 300 de 2 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 259 de 11 de septiembre de 1958, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 247 de 31 de diciembre de 1957, por el cual se reglamenta una emisión de bonos nacionales.
Contrato Nº 25 de 25 de agosto de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Amado Hernández.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 39 de 18 de enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 40 de 18 de enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.
Resolución Nº 218 de 25 de septiembre de 1956, por la cual se comisiona a los profesores para una misión cultural.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 532 de 9 de julio de 1956, por el cual se prorroga un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 93 de 23 de septiembre de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

Ramo de Minería y Pesca

Resolución Nº 12 de 7 de noviembre de 1955, por la cual se concede derechos exclusivos de exploración minera.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 148 de 15 de febrero de 1956, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.
Contrato Nº 44 de 12 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación y la señorita Paulina Lambert.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 299 (DE 2 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Lilia Palacio, Oficial de Octava Categoría en Correos de David, en reemplazo de Mixela Villamonte, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Olivia Sagel de Jurado, Telefonista de Séptima Categoría en Chiriquí, en reemplazo de Lilia Palacio, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 300 (DE 2 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Mario Valdés, Mensajero de Sexta Categoría en San Francisco, Veraguas, por el término de un mes de vacaciones concedido al titular Roque

Jacinto Almengor, a partir del 16 de julio de 1957.

Julio César Díaz, Peón de Cuarta Categoría en Capira, a partir del 14 de enero de 1957 al 22 del mismo mes.

Herminio Barrios, Peón de Cuarta Categoría en Capira, a partir del 14 de enero de 1957 al 22 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 259 (DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la XVª Conferencia Sanitaria Panamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, como Estado Miembro de la Oficina Sanitaria Panamericana, ha recibido cordial invitación del Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América para hacerse representar en la XVª Conferencia Sanitaria Panamericana que se celebrará en San Juan, Puerto Rico, del 21 de septiembre al 7 de octubre del presente año.

Que previa celebración de este evento internacional tendrá lugar la reunión del Comité Ejecutivo de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Que el señor Gavino Sierra Gutiérrez, Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota 320-DVM, de 9 del corriente mes, comunicó a la Cancillería que la Delegación

ción de la República de Panamá a la citada Conferencia estaría compuesta por Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, don Heraclio Barletta B., y por el señor Director General de Salud Pública, Dr. Alberto Bissot Jr.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero:

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase la Delegación de Panamá a la XVª Conferencia Sanitaria Panamericana, que se celebrará en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del 21 de septiembre al 7 de octubre del presente año, la cual quedará integrada así: Su Excelencia don Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; y Doctor Alberto Bissot Jr., Director General de Salud Pública, Delegado.

Artículo segundo: Se hace constar que el Delegado doctor Alberto Bissot Jr., en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana, asistirá a la reunión del Comité Ejecutivo de esa Organización, que se llevará a cabo en el mismo lugar, a partir del día 17 de septiembre de 1958.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada a Su Excelencia don Heraclio Barletta B., y al Doctor Alberto Bissot Jr., correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

M. J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 247

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se reglamenta una emisión de bonos nacionales autorizada por la Ley 54 de 20 de diciembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad especial que le concede la Ley 54 de 1957, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 54 de 20 de diciembre de 1957 autoriza al Organismo Ejecutivo para que haga una emisión de bonos del Estado hasta por la suma de nueve millones de balboas (B/. 9,000,000.00), por un plazo de cuarenta años y a un interés de 4% anual, con el fin exclusivo de cancelar la deuda estatal interna constituida por las obligaciones vencidas de las cuales es acreedora la Caja de Seguro Social de Panamá, por diversos conceptos que incluyen estimaciones patronales, a-

mortizaciones e intereses atrasados sobre préstamos y pago de jubilaciones del Estado.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de bonos de la República con el nombre de "Bonos de Conversión-Caja de Seguro Social 1958-1998", hasta por la suma de nueve millones de balboas (B/. 9,000,000.00), por un plazo de cuarenta años y a un tipo de interés de 4% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los bonos de que trata el artículo anterior se harán en denominaciones de B/. 500.00, B/. 1,000.00, B/. 5,000.00, B/. 10,000 y B/. 20,000.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, y del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos sólo podrán utilizarse en la conversión y novación, a la par, de obligaciones corrientes adeudadas por el Tesoro Nacional a la Caja de Seguro Social al 31 de diciembre de 1957, pero la Caja de Seguro Social podrá negociar los y transferirlos según estime conveniente.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que dicha Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de cuarenta años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos, que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención haya sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal, más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organismo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deben ser redimidos, y girarán contra fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las instituciones oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la

par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Aimarán, varón, mayor, panameño, viudo, con cédula de Identidad Personal N° 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 1274, de 13 de mayo de 1958, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y el señor Amado Hernández, varón, mayor, vecino de la ciudad de David, portador de la cédula de identidad personal N° 19-4575, en su propio nombre, quien en el curso de este contrato se denominará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, a razón de seis balboas (B/. 6.00) la tonelada de dos mil libras, la cantidad, aproximadamente, de doscientos (200) toneladas de hierro viejo (chatarra) que se encuentran en el patio de las Oficinas de la C. A. M. en David y Remedios, Provincia de Chiriquí.

Segunda: El pago de este material debe hacerse en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro para que pueda expedirse la orden de entrega, que otorgará dicho Ministerio. El valor total de dicho hierro vendido es de B/. 1,204.00.

Tercera: La entrega se hará por conducto de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, debiendo mediar, previamente, el proceso de pesar con exactitud el referido material. Al momento de la entrega deben estar presente un representante de la C. A. M., para efectos de que sólo se entregue el material condenado. El Ministerio de Obras Públicas debe entregar este hierro dentro de un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de este Contrato, y el comprador queda en la obligación de recibirlo en este tiempo, y dejar limpio el lugar.

Cuarta: En caso de que hubiere cantidad mayor de doscientas toneladas, el Comprador podrá adquirirla, abonando, en forma adelantada también, al Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro antes mencionado, y después de la fijación precisa de la cantidad adicional, el valor respectivo, compu-

tado al mismo precio de seis balboas (B/. 6.00) la tonelada de dos mil libras.

Quinta: Si al pesarse el material se comprobare que no hay la cantidad de doscientas (200) toneladas, pagadas por adelantado, el Comprador tendrá derecho a que se le devuelva el saldo correspondiente.

Sexta: El Comprador recibirá este material en el lugar donde está y en el estado que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional.

Séptima: Este Contrato se basa en la Nota 4570-M de 27 de diciembre de 1957, de la Resolución N° 1274 y el Resuelto N° 573 de 13 de mayo y 18 de junio del presente año; y en la aprobación del Consejo de Gabinete en su sesión del día 16 de junio de 1958 e informado a este Ministerio por Oficio N° 1692-C. G. de 17 de junio del presente año, del señor Germán López, Ministro de la Presidencia.

Octava: Este Contrato requiere, para su validez, de la firma del Excelentísimo señor Presidente de la República, y de la refrendación del Contralor General.

Para constancia se firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

El Comprador,
Amado Hernández.
Cédula.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 20 de agosto de 1958.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de agosto de 1958.

Aprobado:
ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 39
(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Instituto Nacional de Música.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Dolores de la Guardia, Inspector de Quinta Categoría en el Instituto Nacional de Música.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo segundo: Nómbrase interinamente a Graciela U. de la Guardia, Inspector de Quinta Categoría en el Instituto Nacional de Música.

Parágrafo: Estos nombramientos comienzan a surtir efectos desde el 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 40
(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, en la Inspección de Educación de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Astevia Alonso, Oficial de 6ª Categoría, en la Inspección Provincial de Educación de Herrera, en reemplazo de la señora Luzmila P. de Primola, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**COMISIONASE A UNOS PROFESORES
A UNA MISION CULTURAL**

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 218.—Panamá, 26 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Comisionar a los profesores de educación secundaria Oscar Rendoll Gómez y Felipe Perdomo,

para que se dirijan a la República de Chile, en Misión Cultural, y para que a su regreso rindan al Ministerio de Educación, un informe detallado de las experiencias que recojan en dicha Misión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 532
(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace una prórroga de un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prórroga por el término de noventa (90) días más, el nombramiento del señor Luis Alberto Chaves, como Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección "C-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 10 de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 93
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Luis de Janón, Contador de 1ª Categoría en Servicios Especiales, en reemplazo de Gumercinda Caballero.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Abelardo Herrera, Inspector de 1ª Categoría en el Departamento de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Handel Kerr.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Juana Batista, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Luz Aleida Torres.

Artículo cuarto: Ascíendese a la señora Circe de Ocaña, de Oficial de 3ª Categoría a Contadora de 1ª Categoría en la Sección de Servicios Especiales.

Artículo quinto: Ascíendese a la señora Elvia de Lizardi, de Oficial de 4ª Categoría a Oficial de 3ª Categoría en el Departamento de Divulgación Agrícola, en reemplazo de la señora Circe de Ocaña, quien fué ascendida.

Artículo sexto: Nómbrase al señor José María Rodríguez Jr., Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio en reemplazo de la señora Elvia de Lizardi quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto entrará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ALBERTO A. BOYD.

CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION MINERA

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución número 12.—Panamá, 7 de noviembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge D. Porras, panameño, mayor de edad, casado, varón, comerciante, residente en esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-31140, ha solicitado una zona para realizar exploraciones mineras exclusivas en el subsuelo ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de conformidad con el Artículo 186 del Código de Minas;

Que la zona solicitada por el señor Jorge D. Porras tiene una superficie de novecientos cinco hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (905 Hect. 1250 m².) de acuerdo con el plano levantado por el ingeniero autorizado Manuel Vega C., y con el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "La Nación" que contienen las publicaciones de los edictos emplazatorios como establece el Artículo 195 del Código de Minas y un ejemplar de la "Gaceta Oficial" con estos mismos avisos emplazatorios para satisfacer la exigencia del Artículo 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) Certificado expedido por la Administración General de Rentas Internas en que consta que esta zona solicitada para exploraciones mi-

neras ha pagado el impuesto correspondiente de acuerdo con los Artículos 586 del Código Fiscal y 190 del Código de Minas según Liquidación N° 29147 del 11 de Octubre de 1955 para pagar lo que falta del año 1955, por la suma de ciento trece balboas con veinticinco centésimos (B/. 113.25).

Que no se ha presentado oposición legal en el trámite de esta solicitud; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Jorge D. Porras, de generales conocidas y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-31140 derechos exclusivos de exploración minera en el subsuelo comprendido dentro de la extensión de novecientos cinco hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados y denunciar las minas de manganeso u otros minerales que encuentre en ellas a tono con la Ley, dentro del término de la concesión para las exploraciones. Esta zona está ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón y se delimita así:

"Partiendo de un punto cuya latitud Norte es 9º 33' y longitud Oeste de Greenwich 79º 22', siguiendo el paralelo mencionado hacia el Este se miden 1829.80 metros para llegar al meridiano 79º 21'; de aquí siguiendo este meridiano hacia el Sur se miden 4946.18 metros para llegar al paralelo 9º30'19"; de aquí siguiendo este paralelo hacia el Oeste se miden 1830.04 metros para llegar al meridiano 79º 22'; y de aquí siguiendo este meridiano hacia el Norte se miden 4946.18 metros para llegar al paralelo 9º33' que es donde cierra el polígono. Los linderos de esta zona son los siguientes: Por el Norte linda con tierras nacionales; por el Sur linda con zona minera en gestión solicitada por Camilo B. Porras; por el Este linda con tierras nacionales; y por el Oeste linda con zona minera en gestión solicitada por Jaime de la Guardia Jr. Esta zona minera tiene una superficie de 905 hectáreas con 1250 metros cuadrados".

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme contrato de exploración minera con el concesionario por un período de tiempo que no debe exceder de cuatro años y enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario. Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis y la concesión otorgada, por medio de este instrumento, no afectará derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona descrita.

Fundamento Legal: Artículos 186, 187 y 190 del Código de Minas y 582 y 586 del Código Fiscal y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 148
(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Interno de 1ª Categoría. B/. 150.00
15 Médicos Internos de 2ª Categoría. 120.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Interno de 1ª Categoría. B/. 200.00
15 Médicos Internos de 2da. Categoría. B/. 150.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Paulina Lambert, colombiana en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2da. Categoría en el Centro de Salud de Chitré.

Segundo: Se obliga así mismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la

suma de ciento quince balboas (B/. 115.00) mensuales, Artículo 0933501.101.

Quinta: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 16 de abril de 1958, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley,

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y:

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON,
Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Paulina Lambert.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de mayo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO AVISO DE LICITACION PUBLICA

El suscrito, Director del Departamento de Mecanización Agrícola del IFE, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que se señalado el día lunes 17 de noviembre del año en curso, para que tenga lugar en la Oficina del Director del Departamento de Mecanización Agrícola, la licitación pública para la venta del equipo del IFE que se detalle a continuación; y que puede verse durante las horas hábiles de los días laborales, en la Central de Maquinaria Agrícola del IFE, ubicada en esta ciudad: un (1) tractor Massey Harris N° 44, motor de Kerosene, arranque eléctrico; sin baterías, llantas con poca tracción en condiciones mecánicas satisfactorias y disponible para uso inmediato, por valor de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00); un (1) tractor John Deere, modelo MG, motor de Kerosene, arranque eléctrico, sin baterías, llantas sin tracción, con sistema mecánico para acople de implementos en malas condiciones mecánicas, para usarlo debe revisarse el motor, por valor de dos mil balboas (B/. 2.000.00); un arado Massey Harris de cuatro (4) discos de tiro 28 pulgadas de diámetro N° 504 en buenas condiciones mecánicas, poco usado, por valor de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00); una (1) rastra Massey Harris, tipo Gobb of Set, en buenas condiciones mecánicas, poco uso, por valor de quinientos balboas (B/. 500.00); una (1) sembradora de arroz Massey Harris de veinte (20) caños (306) usada solo en una siembra en buenas condiciones mecánicas, por valor de ochocientos balboas (B/. 800.00); una (1) rastra John Deere de 28 discos, en malas condiciones mecánicas, muy usada, discos prácticamente con concavidad no voltean, deben cambiarse, por valor de ciento veinte balboas (B/. 120.00); un (1) arado John Deere de 3 discos de acople; discos muy usados, deben cambiarse. Solo se puede usar en tractores con sistema de tiro especial, por valor de doscientos balboas (B/. 200.00); una (1) segadora John Deere de cuatro (4) pies de corte para acoplar en tractores, con alicé mecánico, regulares condiciones mecánicas, por valor de cincuenta balboas (B/. 50.00); 1 rastra de chuzos (cuatro tramos) para levantar residuos del campo, está incompleta, por valor de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00); un (1) juego de rolos (3 rolos) para apisonar y compactar tierras antes de la siembra. En condiciones de uso, por valor de setenta y cinco balboas (B/. 75.00); un (1) trailer de 1/4 tonelada con malas llantas. En condiciones mecánicas regulares, por valor de cincuenta balboas (B/. 50.00); dos (2) juegos de ruedas de acero (fanguedoras) son para adicionarle al sistema trasero de rodada del tractor Massey Harris y al John Deere, por valor de ciento veinte balboas (B/. 120.00).

Se admitirán propuestas en sobre cerrado, con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a. m. en el punto del día arriba indicado. Las propuestas deberán formularse en papel sellado y deberán ser acompañadas del Certificado de Paz y Salvo del Proponente con el Tesoro Nacional, en concepto del Impuesto sobre la Renta.

Deberá acompañarse asimismo a las propuestas, una fianza de garantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, en efectivo, en títulos de créditos del Estado o en cheques librados a favor del IFE y certificados por Bancos locales.

El Director del Departamento de Mecanización Agrícola someterá a la consideración de la Junta Directiva del IFE todas las propuestas presentadas, indicándole cual ha sido la mayor oferta, y hecha la adjudicación definitiva por la misma, se darán cuarenta y ocho (48) horas para consignar en la Dirección del Departamento de Mecanización Agrícola del IFE, no menos de un quince por ciento (15%) adicional, como primer pago de la suma por la cual adquiere los bienes, obligándose el favorecido a constituir una garantía prendaria sobre los

bienes así adquiridos, a favor del IFE. El favorecido tendrá que cubrir el saldo de la suma adeudada por concepto de la compra que hace de este equipo, mediante abonos mensuales que cubren un seis por ciento (6%) del interior anual, en un plazo máximo de tres (3) años. Sino se cumpliere con la obligación de pagar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la adjudicación, por lo menos el quince por ciento (15%) adicional del valor total por el cual ha adquirido los bienes, el favorecido perderá a favor del IFE la garantía consignada al formular la propuesta.

Se hace constar que la Junta Directiva del IFE se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a los intereses de la institución.

El equipo que se ofrece en venta por este medio, será entregado tal cual se halla en la actualidad, y los gastos de escritura y de inscripción serán de cargo del comprador.

Panamá, septiembre 30 de 1958.

El Director del Departamento de Mecanización Agrícola del IFE,

Aurelio Guardia P.

(Única publicación)

JUICIO ESPECIAL

Presunción de muerte de Benjamin Payne

Señor Juez del Circuito de lo Civil (De Torno).

Yo, Thomas Benjamin James, varón, mayor de edad, panameño, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3139, confiero poder especial, por este medio, al licenciado Gilberto Valdés B., mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con oficinas en la calle "L", N° 9, portador de la cédula de identidad personal N° 47-25112, para que en mi nombre y representación solicite a este Tribunal que, previos los trámites legales, declare la presunción de muerte del señor Benjamin Payne, varón, mayor de edad, casado, súbdito inglés, carpintero. El licenciado Valdés tiene amplio poder para recibir, transcribir, comprometer, desistir, sustituir, reasumir y presentar toda clase de acciones y recursos legales.

Thomas Benjamin James.

Cédula N° 47-3139.

Acepto:

Gilberto Valdés B.,
Cédula N° 47-25112.

Y yo, Gilberto Valdés B., de generales descritas en el poder anterior y en ejercicio del mismo, solicito respetuosamente que, previo los trámites legales, declare la presunción de muerte del señor Benjamin Payne, de generales descritas, quien estaba unido en vínculo matrimonial con la señora Marian o Miriam Joanna Webb, desde el día cinco de abril de 1907, contraído en la Zona del Canal de Panamá.

Hechos: Primero: El señor Benjamin Payne contrajo matrimonio con la señora Marian o Miriam Joanna Webb, el día cinco de abril de 1907, en la Zona del Canal de Panamá;

Segundo: El señor Benjamin Payne aparece como propietario, en el Registro Público de la Propiedad, de la finca N° 4858 inscrita al folio 70 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Tercero: La señora Marian o Miriam Joanna Webb viuda de Payne o Mariana Payne, esposa de Benjamin Payne, murió en esta ciudad el día 25 de febrero de 1954;

Cuarto: La señora Marian o Miriam Joanna Webb viuda de Payne o Mariana Payne vendió, según Escritura N° 58 de 12 de enero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sus derechos hereditarios en la sucesión de Benjamin Payne y que le corresponden sobre la finca N° 4858, inscrita al folio 70 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá, al señor Thomas Benjamin James;

Quinto: El señor Benjamin Payne se ausentó del país desde el año de 1926.

Pruebas: Acompaño los documentos siguientes: 1) Certificado de matrimonio celebrado entre Benjamin Payne y Marian Joanna Webb; 2) Copia de la Escritura N° 58 de 12 de enero de 1943. Aduzco desde ahora, los testimonios de los señores Richard Crawford, Norman Deanis Cooke, Lloyd Leslie Sealy, Vioria G. de Sealey, Alexander Banfield M., N. R. Ingram, John

Sergeant. Presentaré, en la etapa correspondiente, pruebas testimoniales, documentales y periciales. Fuentes de pruebas: Ministerios de Relaciones Exteriores y de Gobierno y Justicia; Registro Civil, Registro de la Propiedad, Notarías Públicas; Oficina de Administración de la Zona del Canal de Panamá.

Derecho: Artículos 57, 58, 59 del Código Civil; artículo 1345 del Código Judicial y concordantes de ambas excoertas legales.

Panamá, 30 de julio de 1958.

Gilberto Valdés B.
Cédula N° 47-25112.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8833

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 58

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, abogado, con oficina en la casa N° 2949 de la Calle Manuel María Correa de esta ciudad de Chitré y cédula N° 47-65072, en memorial de fecha 19 de septiembre de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Luis A. Delgado, varón, mayor de edad, casado en el año de 1952, natural de Monagrillo, Chitré y vecino de Aguadulce en la actualidad y de tránsito por la ciudad de Chitré, con cédula de identidad personal N° 26-2761, se le expida título de propiedad, en compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "Sin Nombre", de una capacidad superficial de seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y diez metros cuadrados (669.80 m²) y alinderado así: Norte; carretera de Parí a Chitré; Sur, Calle del Carmen de Corregimiento de La Arena; Este; terreno de Tiburcio Batista y Oeste; terreno de Jeremías Batista.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Chitré, 19 de septiembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera.

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 12159

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques

HACE SABER:

Que el señor Antonio Eduardo Huff, varón, panameño, mayor de edad, casado, Mayor de la Guardia Nacional, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad N° 47-7956, solicita que se le adjudique definitivamente en título de propiedad un lote de terreno con una superficie de quince hectáreas con dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (15 Hect. y 2,429 m²), ubicado en La Unión, Distrito del Barú, con los siguientes linderos: Norte, con terrenos ocupados por José Savin y camino real de Piedra Candela; Sur, con terrenos ocupados por la Guardia Nacional, Fortunato Miranda y Aurelio M. Serracin; Este, terrenos ocupados por José Savin y Fortunato Miranda, y Oeste, con camino real de Piedra Candela.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente edicto en esta oficina de Tierras y Bosques por el término de treinta días, y copia de él y por el mismo término en la Alcaldía Mu-

nicipal del Distrito del Barú; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, septiembre 16 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas.

R. A. SAVAL

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 10644

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., abogado, panameño, vecino de Chitré y cedulao 26-114, solicita para Leyla Edilma, Edda Onilda, Mario, Angela Eugenia y Xiomara Batista Sánchez, la adjudicación en compra de un solar que poseen en Calle "B" de esta ciudad con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, seis mil doscientos once centímetros cuadrados (163.6211 m²) con los siguientes linderos: Norte, Calle "B"; Sur, sucesión de Diego Solís; Este, casa de Ernestina Sánchez; Oeste, solar Municipal.

Se estima el valor del solar en la suma de veinticuatro balboas (B/. 24.00).

Dentro del solar, se encuentra una casa de una sola planta, paredes de ladrillos, maderas labradas, techo de tejas; limita por el Norte, Calle "F"; Sur, y Oeste, terreno donde está ubicada; y Este, casa de Ernestina Sánchez, cuyo valor estimado es de mil balboas (B/. 1.000.00).

En cumplimiento de disposición legal se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y, se le entrega al interesado copias para su publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 12164

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., abogado, cedulao 24-144, ha solicitado para sus hijos menores Elyvia María, Juan Bautista y Fulgencio Batista Solís, la adjudicación en compra de un solar que posee en la Avenida Herrera de esta ciudad, con una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cincuenta y cinco metros cuadrados (245.50 m²), con los siguientes linderos: Norte, terreno Municipal ocupado por "Hogar María Auxiliadora" Sur, terreno del Dr. Venancio Villarreal y terreno de la señorita Yolanda María Batista Calderón; Este, Avenida Herrera; Oeste, terreno del Dr. Venancio Villarreal y terreno Municipal ocupado por "Hogar María Auxiliadora".

Se estima el valor del solar en la suma de treinta y seis balboas con noventa (B/. 36.90).

Dentro del solar descrito, se encuentra una casa de paredes de ladrillos, que limita por el Norte, Este y Oeste, con el terreno donde está ubicada; y Sur, con terreno de Yolanda Batista, estimándose su valor en cuatrocientos balboas (B/. 400.00).

En cumplimiento de disposición legal se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y, se le entrega al interesado copias para su publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 12165

(Única publicación)